

Toluca, México 22 de mayo de 2015

BOLETÍN/SP12/2015

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de la fecha, los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron veintisiete juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y tres recursos de apelación.

Por lo que respecta a los juicios ciudadanos, destacan siete fallos relacionados con ciudadanos que pretendían participar como candidatos independientes en el presente proceso electoral; al respecto, el Pleno determinó que los interesados incumplieron con el requisito del 3% de apoyo ciudadano, por lo que la responsable no se encontraba obligada a prevenirlos acerca de la validez de los apoyos ciudadanos, en tanto que dichas inconsistencias constituyen cuestiones sustanciales que afectan directamente la validez del apoyo otorgado, que no pueden ser subsanados.

En diversa resolución, relacionada con la reducción del pago de diversas prestaciones laborales de la actora derivadas del ejercicio del cargo de cuarta regidora del Ayuntamiento de Tonanitla, se declaró fundado el agravio, ya que la responsable no ha dado trámite al escrito de juicio ciudadano local, por lo que se le ordenó lo anterior y una vez ello, la remisión de las constancias de inmediato a este órgano jurisdiccional; asimismo, se le amonestó públicamente por dicha omisión..

En relación a seis juicios derivados del procedimiento interno de selección de candidatos del Partido Político Nacional “Encuentro Social”; a miembros del ayuntamiento de Ocoyoacác, fueron desechados por falta de interés jurídico, en tanto que los actores no acreditaron haber participado en la contienda interna.

En dos ejecutorias relacionadas con el procedimiento interno de selección y elección de candidatos del Partido Político Nacional “Encuentro Social”; a miembros del ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se advirtió que las solicitudes de registro fueron presentadas extemporáneamente; esto es, fuera del plazo establecido en la convocatoria.

En cuanto a tres sentencias relacionadas con el registro de candidatos del Partido Acción Nacional a diputados locales por los distritos XIV y XXVI, se decretó la improcedencia de los juicios, ya que los actos reclamados dejaron de surtir efectos, en razón de una sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Toluca al resolver el expediente ST-JDC-331/2015.

Por otra parte, en un recurso de apelación a través del cual el Partido de la Revolución Democrática cuestionó el registro de la candidata del Partido del Trabajo a la presidencia municipal de Ecatepec, se confirmó el acuerdo reclamado, puesto que contrario a lo referido

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

por el actor, la ciudadana cuestionada, solicitó licencia el seis de marzo del año en curso; esto es noventa y tres días antes de la celebración de la elección.